hallare dho propietario, ordenandole se pregunte
y venga luego luego en esta villa, a dar cumplimto
a su obligazion y mas señalandole un breve
termino, o pasando a elegir otro en su ofizio
q mejor cumpla, se le ordene haga al punto
las referidas diligenzias y en todo su Md
manda que valiendose esta villa de qual
quiera de los medios por su Md expresa
dos o de otro que mas aparente o tanto a la
so sea, de pronta ejecuzion a lo mandado
por su Mag.d y sus Ministros y de lo con
trario pro esta su Md. que los daños perdi
das y nobedienzias que sobre lo contenido
se originasen con lo demas que en dhas orde
nes se menziona y prebiene no sea de quenta
de particular alguno, antes si pare a esta
villa todo el perjuizio, y de esta proposizion
y mandato con lo demas que por esta villa
se acordare se le de a su Md un tanto
autorizado en forma dentro deste dia
pena de veynte ducados aplicados para
gastos destas presentes guerras por el presente
escrivano. Y asimismo se le de otro tanto del
acuerdo que sobre esta materia se zelebro
el dia catorze deste presente mes bajo de la
misma multa y termino con la misma aplicaz